



**Mi Universidad**

## **Mapa conceptual**

*Nombre del Alumno: Alejandra Elizabeth Ramos Jimenez*

*Nombre del tema: De la Capacidad, Personalidad y Legitimación*

*Parcial: tres*

*Nombre de la Materia: Derecho Procesal de Trabajo*

*Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho*

*Cuatrimestre: Octavo*

*De la Capacidad,  
Personalidad y Legitimación*

Artículo 689	Artículo 690	Artículo 691	Artículo 692	Artículo 693	Artículo 694	Artículo 695	Artículo 696	Artículo 697
Son	Los	Los	El	Los	Los	Los	El	El
Partes en el proceso del trabajo, las personas físicas o morales que acrediten su interés jurídico en el proceso y ejerciten acciones u opongan excepciones.	Terceros interesados en un juicio podrán comparecer o ser llamados a éste hasta antes de la celebración de la audiencia preliminar en el caso del procedimiento individual ordinario y de juicio en los demás casos, para manifestar por escrito.	Menores trabajadores tienen capacidad para comparecer a juicio sin necesidad de autorización alguna; pero, en caso de no estar asesorados en juicio, el Tribunal solicitará la intervención de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo	Compareciente actúe como apoderado de persona física, podrá hacerlo mediante poder notarial, Los abogados patronos o asesores legales de las partes, sean o no apoderados de éstas, deberán acreditar ser abogados o licenciados en derecho con cédula profesional	Tribunales podrán tener por acreditada la personalidad de los representantes de los trabajadores o sindicatos, federaciones y confederaciones sin sujetarse a las reglas del artículo anterior, siempre que de los documentos exhibidos	Trabajadores, los patronos y las organizaciones sindicales, podrán otorgar poder mediante simple comparencia, previa identificación, ante los Tribunales del lugar de su residencia, para que los representen ante cualquier autoridad del trabajo	Representantes o apoderados podrán acreditar su personalidad conforme a los lineamientos anteriores, en cada uno de los juicios en que comparezcan, exhibiendo copia simple fotostática	Poder que otorgue el trabajador para ser representado en juicio, se entenderá conferido para demandar todas las prestaciones principales y accesorias que correspondan, aunque no se exprese en el mismo	Siempre que dos o más personas ejerciten la misma acción u opongan la misma excepción en un mismo juicio deben litigar unidas y con una representación común, salvo que los colitigantes tengan intereses opuestos.

## De la Capacidad, Personalidad y Legitimación

### Artículo 707

Los

Jueces y secretarios instructores se tendrán por forzosamente impedidos y tendrán el deber de excusarse en el conocimiento de los asuntos:

En asuntos en los que tenga interés directo o indirecto

Los juzgadores y secretarios instructores tendrán la obligación de excusarse inmediatamente que se avoquen al conocimiento de un negocio del que no deben conocer por impedimento

### Artículo 709

El

Tribunal remitirá de inmediato el testimonio de las actuaciones respectivas a la autoridad competente para resolver, al pleno del superior jerárquico u órgano.

La recusación solo podrá admitirse hasta antes de la calificación sobre la admisibilidad de las pruebas en la audiencia preliminar, o hasta antes del cierre de la instrucción cuando:

- I. Cambie el personal del Tribunal, y
- II. Ocurra un hecho superveniente que funde la causa.

### Artículo 711

El

Procedimiento no se suspenderá mientras se tramite la denuncia de impedimento.